



*RESOLUCIÓN de 23 de agosto de 2017, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública, el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8915. (2017062007)*

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo 521 existente (A19 de la línea "Vera" la STR "Jaraíz.

Final: Nuevo apoyo (A21) a instalar bajo línea "Losar" de la STR "Robledo".

Términos municipales afectados: Jarandilla de la Vera, Losar y Robledillo de la Vera.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Materiales: Composite U70 y B20 longitud línea aérea en km: 3,106.

Aisladores: Cadena.

Longitud total en km: 3,106.

Emplazamiento de la línea: Términos municipales de Jarandilla, Losar y Robledillo de la Vera.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del expediente: 10/AT-8915.

Declarar, en concreto, la Utilidad Pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en el artículo 149 del RD 1955/2000, de 1 de diciembre y en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Como condiciones especiales se establecen las descritas en la Resolución de 11 de enero de 2017, de Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada, publicada en el DOE de 24 de febrero de 2017.



Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el acta de puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado RD 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de esta Consejería, de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de dicha norma legal.

Cáceres, 23 de agosto de 2017.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,  
Energética y Minera de Cáceres,  
PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,  
Energética y Minera de Badajoz  
(Resolución de 20 de Julio de 2017),  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •

